



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3787-CU-2018



Huancayo, **09 MAYO 2018**

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Visto el Oficio N°0218-2018-UNCP-VRAC de fecha 25 de abril de 2018 a través del cual la vicerrectora Académica solicita considerar en Consejo Universitario las remuneraciones del personal docente contratado.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Artículo 80° de la Ley Universitaria N° 30220 señala: Los docentes son: 80.1 Ordinarios: principales, asociados y auxiliares; 80.2 Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre y **8.3 Contratados**: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fi ja el respectivo contrato;

Que, el Artículo 82° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: "Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado; 82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización y 82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado";

Que, mediante el documento de la referencia, la Vicerrectora Académica manifiesta que en una reunión de Consejo Universitario ante una interrogante de un consejero sobre el pago de las remuneraciones de los docentes contratados que no son tipo A y B se intercambiaron opiniones y se determinó que el pago de remuneración de los docentes contratados sería de S/. 2,500.00, considerando que a igual labor se debe tener igual retribución económica y así se uniformizarían las remuneraciones; sin embargo, como solo fue un intercambio de ideas y determinación que no fue realizada con votación, no se pudo plasmar en una resolución, por lo que solicita se regularice esta determinación en una próxima sesión de Consejo Universitario;

Que, en Consejo Universitario realizado el 02 de mayo de 2018 se acordó aprobar las remuneraciones de los docentes contratados de la Universidad Nacional del Centro del Perú, según lo establecido en el D.S. N° 418-2017-EF;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley N° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones, señala que el monto de la remuneración mensual de los docentes contratados de la universidad pública, será aprobado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación a propuesta de este último, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas. Dicho Decreto Supremo debe emitirse hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2017, y establece, asimismo, los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto, y demás disposiciones necesarias, para su implementación; para tal efecto las universidades públicas quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, el citado artículo 44 en su numeral 44.2, dispone que durante el año fiscal 2018 se autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de universidades públicas. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último. Para la aplicación de lo establecido, es requisito que los registros se encuentren en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos el Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con el respectivo financiamiento;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3787-CU-2018

Que, el Decreto Supremo N° 418-2017-EF en su Artículo 1° aprueba el monto de la remuneración mensual del Docente Contratado de la Universidad Pública;

Que, el Artículo 30° inciso u) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario, conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias; y

De conformidad a las atribuciones conferidas en los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 02 de mayo de 2018;

RESUELVE:

- 1° **DISPONER** que las **remuneraciones de los docentes contratados de la Universidad Nacional del Centro del Perú** se adecúen al monto equivalente a B1 del D.S. N° 418-2017-EF, que es de S/. 2,500.00 soles.
- 2° **ENCARGAR** al Vicerrectorado Académico todo lo concerniente a nombramientos y/o ascenso de los docentes.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración a través de las Oficinas Generales y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. **HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ**
SECRETARIO GENERAL



Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**
RECTOR